



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
ESTACIÓN DE POLICIA PUERTO COLOMBIA

Nro. GS-2025-116594 MEBAR- DIRIO – ESPUE .13

Puerto Colombia, 02 de septiembre de 2025

Señor (a)
ANONIMO
laurgzlezbg@gmail.com
Puerto Colombia

Asunto: Respuesta requerimiento ticket 745409-20250823.

Cordial saludo, en atención a las disposiciones de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición", conforme a la Resolución No. 03641 del 17 de septiembre del 2013, "Por la que se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Policía Metropolitana de Barranquilla".

En referencia al asunto, me permito responder a su requerimiento en los siguientes términos en la cual se expresa: (...) "EN NUESTRO SECTOR, TRADICIONALMENTE TRANQUILO Y RESIDENCIAL, ESTAMOS ENFRENTANDO UNA SITUACIÓN QUE SE HA VUELTO INSOSTENIBLE Y QUE ATENTA DIRECTAMENTE CONTRA NUESTRA CONVIVENCIA, DESCANSO Y SEGURIDAD. UN GRUPO DE VECINOS REALIZA DE MANERA FRECUENTE REUNIONES CON MÚSICA A UN VOLUMEN EXTREMADAMENTE ALTO, TANTO EN HORAS DE LA MADRUGADA COMO DURANTE EL DÍA, GENERANDO UN RUIDO QUE TRACIENDE MÁS ALLÁ DE LA CUADRA INMEDIATA. EL VOLUMEN ES TAN EXCESIVO QUE, AUN VIVIENDO EN LA CALLE SIGUIENTE, PERCIBIMOS LA MÚSICA COMO SI TUVIÉRAMOS PARLANTES DENTRO DE NUESTRAS HABITACIONES, LO QUE HACE IMPOSIBLE DESCANSAR Y MANTENER UNA VIDA NORMAL." (...)

Por lo expuesto en el acápite anterior, dando respuesta a su solicitud conforme a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 (...) que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los testimonios señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. (...) Para el agotamiento del anterior interrogante es de menester informarle señor (a) peticionario (a) las actividades realizadas por parte del comando de Estación de Policía Puerto Colombia, de conformidad a sus competencias, jurisdicción, acciones y estrategias con la finalidad de promover la convivencia y seguridad Ciudadana.

Donde las patrullas de vigilancia, que integran el Nuevo Modelo del Servicio de Policía Orientados a las Personas y los Territorios (MSOPT) zona de atención 1.2.1 en compañía del grupo de Policía Comunitaria (POLCO) de la estación de Policía Puerto Colombia, desarrollaron campañas preventivas, educativas y pedagógicas en el lugar objeto de petición, instando a los residentes del sector a moderar el volumen de la música y a respetar las normas de convivencia establecidas.

Así mismo, se les hizo saber que de acuerdo con el Artículo 33 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), numeral 1, literal a), se considera comportamiento contrario a la convivencia "realizar actividades que generen ruidos que afecten la tranquilidad de la comunidad", especialmente en horario nocturno, como también la Ley 2450 de 2025 (Ley de

ruido), por lo anterior se procedió a realizar las respectivas recomendaciones verbales a los ciudadanos que la reincidencia en esta conducta podría dar lugar a la imposición de medidas correctivas conforme a lo estipulado en la normativa vigente, con el fin de garantizar la tranquilidad vecinal y la prohibición de emitir ruidos por encima de lo permitido.



Finalmente, y con el ánimo de continuar trabajando por la seguridad y convivencia de todos los habitantes del sector, se ordenó a los integrantes de patrulla de las zonas de atención No 1.2.1 de las diferentes secciones de vigilancia, pasar revistas de manera constante en este lugar con el fin de mitigar este tipo de comportamientos, que afectan la seguridad, tranquilidad y bienes de los ciudadanos

En nombre de la Policía Nacional, le queremos manifestar nuestros agradecimientos por su información, ya que esto nos permitirá tomar acciones de mejoramiento en el servicio de policía y así evitar que estas situaciones como la que nos ocupa se presenten en un futuro.

Atentamente,

Subteniente, **ANDREA KATERIN SALCEDO PERILLA**
Comandante Estación de Policía Puerto Colombia (E)

Elaboró: SI. Andrés Mejía Tarazona
DIRIO-ESPUE

Revisó: ST. Andrea Katerin Salcedo perilla
DIRIO-ESPUE

Fecha de elaboración: 02/09/2025
Ubicación: D:\DOCUMENTOS SI MEJIA\DERECHOS DE PETICION

Calle 2B N° 3B-41 Barrio el Ancla
mebar.epuertocolombia@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	POLICIA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038 Fecha: 20-07-2014 Versión: 0	NOTIFICACIÓN POR AVISO	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEBAR

Puerto Colombia, 03 de septiembre de 2025

Señor (a)
ANONIMO
laurgzlezbg@gmail.com
Ciudad

Asunto: Notificación por aviso ticket 745409-20250823.

El suscrito comandante de la Estación de Policía Puerto Colombia de la Policía Metropolitana de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 – Notificación por aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-116594-MEBAR, de fecha 02 de septiembre de 2025, signado por la señorita Subteniente Andrea Katerin salcedo perilla, comandante de Estación Puerto Colombia (E), mediante el cual se da respuesta al requerimiento ticket número 745409-20250823, presentada por usted a través de nuestros canales institucional “Web publica PQRS”, toda vez que no allegó datos de contacto, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: <https://www.policia.gov.co/policia Metropolitana de Barranquilla/notificaciones>, desde el 03 de septiembre de 2025 a las 14:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención del Ciudadano de la Policía Metropolitana de Barranquilla, dependencia ubica en la carrera 43 No. 47-53 barrio El Rosario.

Atentamente,

Subteniente, ANDREA KATERIN SALCEDO PERILLA
Comandante Estación de Policía Puerto Colombia (E)

Elaboró: SI. Andrés Mejía Tarazona
DIRIO-ESPUE

Revisó: ST. Andrea Katerin Salcedo perilla
DIRIO-ESPUE

Fecha de elaboración: 03/09/2025
Ubicación: D:\DOCUMENTOS SI MEJIA\DERECHOS DE PETICION

Calle 2B N° 3B-41 Barrio el Ancla
mebar.epuertocolombia@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICIA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023	CONSTANCIA	
Fecha: 19-07-2014		
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.

Puerto Colombia 03 de septiembre de 2025

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito responsable de la oficina de Atención al Ciudadano de la Estación de policía Puerto Colombia, dejo como constancia que no fue posible notificar al peticionario toda vez que no aporto ningún medio de notificación NO aportada dirección, NO aporta número telefónico y el correo electrónico suministrado no existe.

CONSTE

Subintendente Andrés Masse Tarezcana
Grado-post-firma y firma

Responsable Oficina de Atención al Ciudadano Estación de Policía Puerto Colombia